



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

FLORA UNITED FARMS FLORAFASA S.A.

EXPEDIENTE:

154233

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1715122931	20/10/2015	VELA BODERO JORGE DAVID	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN:

SI-Q-00001434

NOMBRE:

OUDENDIJK INTERNATIONAL B.V.

MOTIVO PRESENTACIÓN:

ANUAL

DIRECCIÓN:

MIJNSHERENWEG 4, 1424 CB DE KWATEL, PAISES BAJOS

AÑO / FECHA:

2015

NACIONALIDAD:

HOLANDA

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN:

1102524871

NOMBRE:

NEIDL EGUIGUREN ANDREW GREGORY

TELÉFONO:

022508412

DIRECCIÓN:

AV. REPUBLICA

CORREO ELECTRÓNICO:

info@neidl.com.ec

NACIONALIDAD:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliar	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1	SI-Q-00001273	OUDENDIJK BEHEER B.V.	SOCIEDAD EXTRANJERA	HOLANDA	MIJNSHERENWEG 4 1424CG DE KWATEL	jdvela@eqtlor.com.ec	NO

NEIDL EGUIGUREN ANDREW GREGORY
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

En la ciudad de La Haya, Los Países Bajos, a los 23 días del mes de November del año dos mil siete, ante mí D. Van der Meer, (cargo del funcionario), comparecen las siguientes persona: señor Don van der Meer, a nombre y en representación de la compañía OUDENDIJK IMPORT B.V. por la presente designo a **ANDREW NEIDL EGUIGUREN y/o CARLOS SERRANO MOYA y/o ANA CRISTINA GUTIERREZ YEROVI**, apoderados generales verdaderos, y legal con poder especial, amplio y suficiente para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. Los MANDATARIOS, tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica: **Uno.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- **Dos.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- **Tres.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **Cuatro.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- **Cinco.-** Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la

MANDANTE.- **Seis.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación, especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- **Siete.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **Ocho.-** Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.- **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.-

In the city of The Hague, The Netherlands, on November 23 2007. Mr. Don van der Meer on behalf of OUDENDIJK IMPORT B.V. hereby appoints **ANDREW NEIDL EGUIGUREN y/o CARLOS SERRANO MOYA y/o ANA CRISTINA GUTIERREZ YEROVI**, true and legal agent with



law suits and litigation in any court of law in the republic of Ecuador directly or by delegation specially to file actions and continue claims on behalf of the Mandator, regarding any claim, labor law suits or of any other nature before the competent authorities of the Secretary of Labor and any competent trial court, Superior or Supreme Court in the Republic of Ecuador. **Seven.-** Regarding the acts and contracts above mentioned, the MANDATOR may determine periods, interests, boundaries of the real estate and other terms and conditions that are required, and finally, may execute all necessary acts to protect the rights and interests of the Mandator, since the Agent has been invested with ample faculty and authority determined by law, being able to settle cases, submit to arbitration, desist and claim, absolve positions and give sworn testimony, to receive any goods or articles related to any claim, take possession of any good, and therefore no public or private authority can claim lack of power of the Agent, since he is granted the powers determined in article forty eight of the civil procedure code. **Eight.-** The Mandator is specially authorized to execute any diligence or tasks in all acts and to subscribe all documentation, requests, applications, and formalities necessary towards the Social Security Institute and to make payment on behalf of the Mandator towards health risks, maternity, work accidents, retirement, etc. **THIRD.- TERM.-** This power of attorney is granted of unlimited time and may be revoked at any time by the Mandator.

Minsherenweg 4 - 1424 CB De Kwakel
Postbus 1111 - 1430 BC Aalsmeer
Telefoon: 0297 - 38 78 00
Telefax: 0297 - 38 78 38

Von dem unterzeichneten Notar anerkannt ist, heute der

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

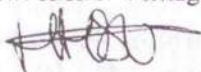
APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
2. El presente documento público
3. Ha sido firmado por: mr. C.A. Boswijk
4. Actuando en calidad de: notaris te Aalsmeer
5. Y está revestido del sello/timbre de mr. C.A. Boswijk
6. Certificado
7. En Amsterdam
8. El día 23 November 2007
9. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Amsterdam
10. Con el no.
11. Sellado/timbrado
12. Firma

045687

mw. H.H.S. Verhagen





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 14 numeral 5 de la Ley Notarial, el
le (que el documento que en 7 (siete) folios) autógrafo, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto
seguido devolví al interesado.
Quito, a 14 FEB 2017

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102524871

Nombres del ciudadano: NEIDL EGUIGUREN ANDREW GREGORY

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENA MARIA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: NEIDL HEINZ MICHAEL

Nombres de la madre: EGUIGUREN MARIA TERESA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-008-10381



174-008-10381

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 08:30:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 002-002-000047596

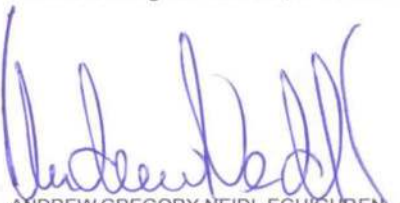


20171701037D00769



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701037D00769

Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, comparece(n) ANDREW GREGORY NEIDL EGUIGUREN portador(a) de CÉDULA 1102524871 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A OUDENDIJK INTERNATIONAL B.V. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 14 DE FEBRERO DEL 2017, (8:39).


ANDREW GREGORY NEIDL EGUIGUREN
CÉDULA: 1102524871


NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

